OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0019/09/24
Oficio N° 150/ORV/4666/2024
Xalapa, Veracruz, 04 de Octubre de 2024

C. JOSE MIGUEL GUILLEN FERNANDEZ
PROMOVENTE

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 03 de Septiembre de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Jose Miguel Guillen Fernandez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción de terreno Rustico	Jaltipan	7.5484	3.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción de terreno Rustico

PREDIO: Fracción de terreno Rustico

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción de terreno Rustico	1	314175	1964411

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0019/09/24
Oficio N° 150/ORV/4666/2024
Xalapa, Veracruz, 04 de Octubre de 2024

Fracción de terreno Rustico	2	314188	1964528
Fracción de terreno Rustico	3	314376	1964504
Fracción de terreno Rustico	4	314507	1964481
Fracción de terreno Rustico	5	314569	1964464
Fracción de terreno Rustico	6	314575	1964437
Fracción de terreno Rustico	7	314575	1964427
Fracción de terreno Rustico	8	314566	1964430
Fracción de terreno Rustico	9	314553	1964414
Fracción de terreno Rustico	10	314564	1964398
Fracción de terreno Rustico	11	314565	1964387
Fracción de terreno Rustico	12	314549	1964372
Fracción de terreno Rustico	13	314539	1964353
Fracción de terreno Rustico	14	314475	1964364
Fracción de terreno Rustico	15	314438	1964406
Fracción de terreno Rustico	16	314430	1964399
Fracción de terreno Rustico	17	314450	1964367
Fracción de terreno Rustico	18	314434	1964373
Fracción de terreno Rustico	19	314425	1964390
Fracción de terreno Rustico	20	314406	1964374
Fracción de terreno Rustico	21	314396	1964373
Fracción de terreno Rustico	22	314414	1964489
Fracción de terreno Rustico	23	314344	1964496
Fracción de terreno Rustico	24	314235	1964510
Fracción de terreno Rustico	25	314232	1964493
Fracción de terreno Rustico	26	314244	1964490
Fracción de terreno Rustico	27	314242	1964467
Fracción de terreno Rustico	28	314247	1964450
Fracción de terreno Rustico	29	314249	1964461
Fracción de terreno Rustico	30	314264	1964461
Fracción de terreno Rustico	31	314261	1964439
Fracción de terreno Rustico	32	314247	1964443
Fracción de terreno Rustico	33	314218	1964435
Fracción de terreno Rustico	34	314229	1964422
Fracción de terreno Rustico	35	314243	1964417

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0019/09/24
Oficio N° 150/ORV/4666/2024
Xalapa, Veracruz, 04 de Octubre de 2024

Fracción de terreno Rustico	36	314252	1964406
Fracción de terreno Rustico	37	314262	1964409
Fracción de terreno Rustico	38	314255	1964426
Fracción de terreno Rustico	39	314266	1964438
Fracción de terreno Rustico	40	314277	1964426
Fracción de terreno Rustico	41	314274	1964413
Fracción de terreno Rustico	42	314336	1964413
Fracción de terreno Rustico	43	314349	1964426
Fracción de terreno Rustico	44	314340	1964433
Fracción de terreno Rustico	45	314343	1964451
Fracción de terreno Rustico	46	314352	1964453
Fracción de terreno Rustico	47	314344	1964493
Fracción de terreno Rustico	48	314369	1964492
Fracción de terreno Rustico	49	314377	1964478
Fracción de terreno Rustico	50	314370	1964454
Fracción de terreno Rustico	51	314357	1964417
Fracción de terreno Rustico	52	314372	1964408
Fracción de terreno Rustico	53	314369	1964388
Fracción de terreno Rustico	54	314357	1964385
Fracción de terreno Rustico	55	314354	1964399
Fracción de terreno Rustico	56	314350	1964413
Fracción de terreno Rustico	57	314295	1964401
Fracción de terreno Rustico	58	314243	1964401
Fracción de terreno Rustico	59	314175	1964411

3. **TURNO**
   Turno esperado: 6 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 7.5484 ha
   Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para

celulosa con especies de latifoliadas (Acacia mangium)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Acacia mangium	*Acacia mangium*	Fracción de terreno Rustico	3.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2030	3.0000	106.11	318.33

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

318.330

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

318.330

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de

2024 Felipe Carrillo PUERTO

su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción de terreno Rustico	F-30-089-JGF-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán

presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0019/09/24
Oficio N° 150/ORV/4666/2024
Xalapa, Veracruz, 04 de Octubre de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Jose Miguel Guillen Fernandez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Expediente.
DFB / RJC / NCG /Bvo